

61/15775

Die 29/61

Ley que deroga la No. 4587, del
20 de Nov. 1950, la cual dispone
que toda persona dominicana
que viaje al extranjero con el
propósito de trabajar, deba
provenirse previamente de un
contrato de trabajo en el país
de destino. —

6 Pajas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
29 de diciembre 1961

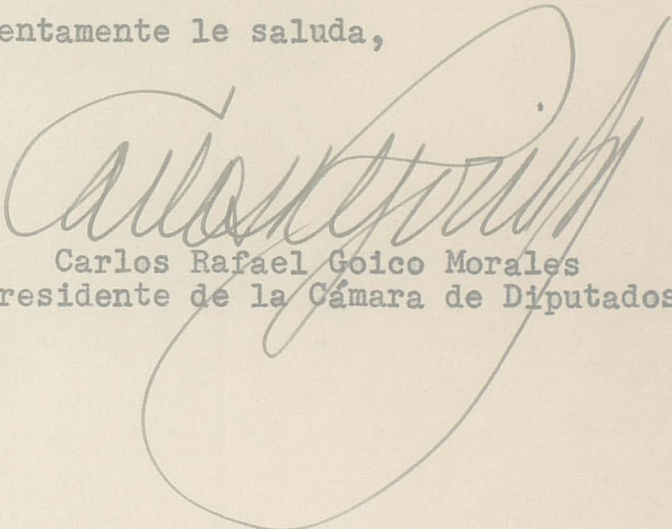
01182

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que deroga la No.4587, del 20 de noviembre de 1950, la cual dispone que toda persona que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino.

Atentamente le saluda,


Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

61/15775-



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

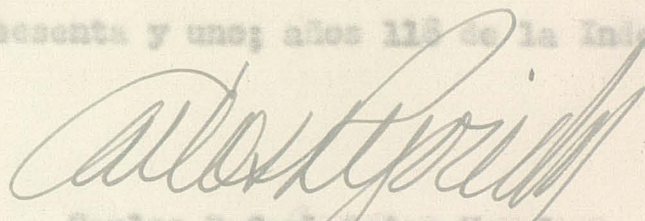
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

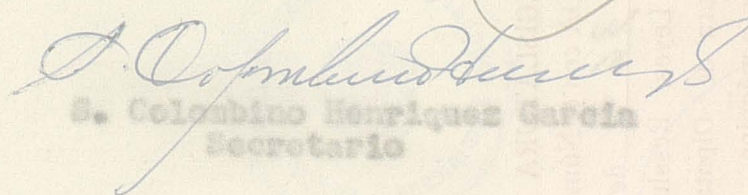
Artículo 1o.- Queda derogada la Ley No. 4587, de fecha 20 de Noviembre de 1956, que dispone que toda persona dominicana que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino.

Art. 2o.- En consecuencia, queda derogada la Ley No. 5433, de fecha 24 de noviembre de 1960, que agregó el ordinal 38-A al artículo 1o. de la Ley No. 2254, de Impuestos sobre Documentos, del 14 de Febrero de 1953, que sujeta el pago de un impuesto de RD\$25.00 la solicitud de aprobación de contrato de trabajo para toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al extranjero a ejercer cualquier profesión, oficio o empleo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 115 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Arturo Amador Ricart
Secretario


Carlos Rafael Boico Morales
Presidente


S. Colombino Henriquez Garcia
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



2^a LEGISLATURA DEL Dist. 19^o G1

REGISTRADA con el Número 1978

en el folio 36 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Ciudad Tuiguito, R. D. 29 de Nov. del 1941



Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo, D.N.,
29 de diciembre de 1961.

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1182 de fecha 29 del corriente y del anexo proyecto de ley que deroga la No.4587, del 20 de noviembre de 1950, la cual dispone que toda persona dominicana que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

61/15776

4458

Santo Domingo, D.N., -
29 de diciembre de 1961. -Señor Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Ciudad. -

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley que deroga la No. 4587, del 20 de noviembre de 1950, la cual dispone que toda persona dominicana que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

R/116992



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda derogada la Ley No.4587, de fecha 20 de noviembre de 1956, que dispone que toda persona dominicana que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino.

Art. 2.- En consecuencia, queda derogada la Ley No.5433, de fecha 24 de noviembre de 1960, que agregó el ordinal 38-A al artículo 10. de la Ley No.2254, de Impuestos sobre Documentos, del 14 de febrero de 1950, que sujeta el pago de un impuesto de RD\$25.00 la solicitud de aprobación de contrato de trabajo para toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al extranjero a ejercer cualquier profesión, oficio o empleo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

Arturo Damirón Ricart
Secretario

S. Colombino Henriquez García
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

Porfirio Herrera
Presidente

Julio A. Cambier
Secretario

Juan Bautista Rojas
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 607

Santo Domingo, D. N.


ENE. 10 1962

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4458, de fecha 29 de diciembre de 1961, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga la No. 4587, del 20 de noviembre de 1950, la cual dispone que toda persona dominicana que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5746.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

81116999